



Auto # 0102

Coconuco Puracé ©, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: LAUREANO RAUL CUATIN CHARFUELAN
Demandados: ELMAN RAUL SERNA y OTROS
Radicado: 19-585-4089-001-2024-00009-00.

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre lo que en derecho corresponda, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 22 de marzo del presente año, este Despacho Judicial INADMITIÓ la demanda allegada en este asunto, fijándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte demandante corrigiera la demanda.

Dentro del término legal, no se allega subsanación de demanda.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este procedimiento.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia ARCHIVESE las diligencias, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

Ltco.